



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------|---------------------------------|
| Radicado | 05001 31 03 017 2011 00608 00 |
| Proceso | Abreviado – competencia desleal |
| Demandante | Induherzig SAS. |
| Demandado | Industricol SAS y otro. |
| Asunto | Acepta sustitución poder. |

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente escrito allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante mediante el cual sustituye el poder que le fue conferido.

Así mismo se adosa al expediente escrito presentado por el abogado Alejandro Ochoa Botero mediante el cual manifiesta su aceptación como apoderado sustituto de la parte demandante.

En atención de lo solicitado, se acepta la sustitución de poder que hace el profesional del derecho Luis Carlos Ospina portador de la T.P. 13.429 del C. S. de la J., al citado abogado Ochoa Botero.

De cara a lo dispuesto por el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconoce personería jurídica al Dr. Alejandro Ochoa Botero, portador de la T.P. N° 36.710 del C. S. de la J., para continuar con la representación de la parte demandante, en los términos de la sustitución.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

Omar Vasquez Cuartas

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **997e2d5c5221e1923d4293b91e64947016b56548c455f49581addf62567bd6b**

Documento generado en 04/09/2023 03:59:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**